

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL
URUGUAY

DIVISIÓN ADQUISICIONES

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE ADQUISICIONES

CONCURSO DE PRECIOS N° 19/2021

SERVICIO DE BAROMÉTRICA, LIMPIEZA Y DESOBSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DESAGUES PARA DEPENDENCIAS DEL INAU EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO Y EN LA FLORESTA, DEPARTAMENTO DE CANELONES.

(Sub tipo Acuerdo Marco)

APERTURA: LUNES 2 de AGOSTO de 2021 A LA HORA 12:00 en el Departamento de Compras de la División Adquisiciones, sito en Avda. Fernández Crespo 1796, Primer Piso.

LAS OFERTAS SERÁN RECIBIDAS ÚNICAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS, HASTA LA FECHA Y HORA FIJADA PARA LA APERTURA.

EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY LLAMA A EMPRESAS INTERESADAS EN REALIZAR EL SERVICIO DE BAROMÉTRICA, LIMPIEZA Y DESOBSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DESAGUES PARA DEPENDENCIAS DEL INAU EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO Y EN LA FLORESTA, DEPARTAMENTO DE CANELONES.

NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO CONJUNTAMENTE CON ESTE PLIEGO, CONSIDERÁNDOSE PARTE DEL MISMO:

- 1)** Pliego único de bases y condiciones generales para los contratos de suministros y servicios no personales, Decreto N° 131/14 de 19/05/2014, en lo pertinente.
- 2)** Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 y modificativas.
- 3)** Decreto N° 155/2013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
- 4)** Las disposiciones contenidas en las leyes N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 (Defensa del Consumidor); N° 18251 (Tercerizaciones Laborales. Responsabilidad Solidaria), N° 18.099 de 24 de enero de 2007 (Actividad Privada. Seguridad Social. Seguros por Accidentes de Trabajo y Responsabilidad Solidaria).
- 5)** Reglamento de Procedimiento Administrativo de INAU, aprobado por Resolución de Directorio de INAU N° 46/18 de fecha 3 de enero de 2018.
- 6)** Art. 41 ley 18.362 de 6/10/2008- en la redacción dada por el Art. 14 de la ley 19.438 de 14/10/16 (margen de preferencia)
- 7)** Art. 43 y 44 Ley 18.362 de 6/10/2008 Programa de Contratación Pública para el Desarrollo
- 8)** Decreto 371/10 de 14/12/10 y modificativo Decreto N° 164/13 de 25/5/2013 Sub Programa de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas.
- 9)** Ley 18.381 de 17/10/2008 modificativa ley 19178 de 17/12/13 Acceso a la información pública.
- 10)** Decreto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 406/88 del 3/6/88. Seguridad y Salud Laboral.
- 11)** Las leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de apertura de la presente licitación.
- 12)** Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.

CONDICIONES PARTICULARES

1) Objeto.

El objeto del presente Concurso de Precios es la contratación del Servicio de Barométrica, Limpieza y Desobstrucción del Sistema de Desagües para dependencias de INAU en el departamento Montevideo y en La Floresta, departamento de Canelones según el siguiente detalle:

Servicios	Descripción de cada servicio	Cantidad anual hasta
Desagote de depósitos Sanitarios y cámara Sépticas (m3)	Extracción de Líquidos m3	950 m3
	Extracción de Barros m3	20 m3
	Extracción de Sólidos m3	20 m3
Limpieza de interceptores de grasa (unidad)	Limpieza de interceptores de grasa (unidad)	15 unidades
Limpieza de cámara de inspección (unidad)	Cámara de 60 x 110 (unidad)	10 unidades
	Cámara de 60 x 60 (unidad)	30 unidades
	Cámara de 40 x 40 (unidad)	10 unidades
Desobstrucción de cañerías (metro lineal)	Cañería primaria (metro lineal)	15 metros
	Cañería secundaria (metro lineal)	15 metros
Retiro de materiales no degradables dentro de los depósitos Sanitarios y cámaras Sépticas (m3)	Retiro de materiales no degradables dentro de los depósitos Sanitarios y cámaras Sépticas (m3)	15 m3

Los distintos servicios serán realizados a demanda de INAU en diversos locales ubicados en el Departamento de Montevideo y La Floresta del Departamento de Canelones.

Dichos servicios implican el suministro de los materiales por parte del adjudicatario, los cuales deberán cumplir con las normas UNIT correspondientes y contar con certificación del LATU.

La empresa oferente deberá contar con un **mínimo de 5 vehículos** afectados a la prestación del servicio a los efectos de cubrir las demandas sin inconvenientes.

Entre los servicios solicitados habrá **hasta 35 servicios urgentes** (hasta 20 servicios a cumplirse en Montevideo y hasta 15 servicios a cumplirse en La Floresta en el departamento de Canelones), **por los cuales se podrá cotizar un monto adicional, según se detallará en el capítulo 11 del presente Pliego.**

Los plazos dentro de los cuales el adjudicatario deberá cumplir cada servicio en particular surgen detallados en el capítulo 19 del presente Pliego, sin perjuicio del plazo de la contratación establecido en el capítulo siguiente.

Especificaciones Técnicas

1- Al presupuestar estos ítems, la empresa deberá presupuestar costo unitario de cada rubro, en el cual se incluirán todos los factores que lo conforman (Materiales, Mano de obra, Viáticos, Fletes, Estructuras auxiliares, Beneficio de la empresa, Leyes, Impuestos, etc.).

2- La empresa deberá indicar los días y el horario de atención normal y el porcentaje de variación (en caso de existir) de los precios para trabajos de **urgencia** a realizar fuera de horario laboral, Sábados, y/o Domingos y en días preestablecidos como feriados no laborables.

2) Período de contratación.

Los servicios, para cada uno de los ítems, serán solicitados a demanda del INAU durante el período de contratación de un año a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

3) Comunicaciones y notificaciones.

INAU realizará todas las comunicaciones, notificaciones, etc. relacionadas al vínculo entre el oferente y el Organismo a través del correo electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) siendo exclusiva carga del proveedor incluir tal correo electrónico en dicho Registro, así como mantenerlo actualizado.

La comunicación, notificación, etc. se entenderá realizada cuando el acto a notificar o comunicar se encuentre disponible en dicho correo electrónico.

Todas las consultas referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento Técnico de Adquisiciones a través del correo electrónico: tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy.

4) Exención de responsabilidades.

El INAU se reserva el derecho de desistir del llamado o de cualquiera de sus ítems en cualquier etapa de su realización, desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

5) Aclaraciones del Pliego.

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito al Departamento Técnico de Adquisiciones, a través del correo electrónico tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy, aclaraciones del Pliego Particular, con una antelación mínima de 2 días hábiles al día fijado para la

apertura de ofertas en caso que no opere reducción de los plazos de publicación y de 1 día hábil en caso que la misma haya operado.

En el portal web de Compras y Contrataciones del Estado se publicará la fecha hasta la cual se podrán solicitar las mismas. Las respuestas serán publicadas en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales en un plazo no inferior a dos días hábiles anteriores a la fecha de la apertura de ofertas.

6) Solicitud de Prórroga de apertura.

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito al Departamento de Compras a través del correo electrónico compras@inau.gub.uy la prórroga de la apertura de las ofertas en un plazo no inferior a los dos días hábiles anteriores al día de la apertura en caso que no opere reducción de los plazos de publicación y de 1 día hábil en caso que la misma haya operado.

La Administración comunicará la/s prórroga/s solicitada/s, la/s denegatoria/s, y/o la/s prórroga/s dispuesta/s por su sola voluntad, a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales en “Aclaraciones del llamado”.

7) Costo del Pliego.

El presente Pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) y el mismo no tiene costo.

8) Aceptación de los términos y condiciones del pliego

Por el solo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares del llamado y que no se encuentra comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el

Estado conforme al artículo 46 del TOCAF y demás normas concordantes y complementarias.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

9) Contenido de la oferta

La oferta y su documentación adjunta deberán presentarse en original y una copia.

Documentación a presentar al momento de la apertura:

A) Formulario de Identificación del Oferente (ANEXO I).

El formulario de identificación del oferente debe estar firmado por el titular o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación). El mismo deberá contener las siguientes declaraciones (Ver Anexo I):

- 1) la oferta presentada vincula a la empresa en todos sus términos,
- 2) acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego Particular, y
- 3) Contar con capacidad para contratar con el Estado.

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del estado (RUPE), con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema. En caso de que al momento de la apertura la misma no se encuentre en RUPE, la Administración podrá otorgar el plazo dispuesto en el artículo 65 inciso 7 del TOCAF a los efectos de subsanar la referida carencia formal.

B) Cotización (ANEXO II).

- C)** Resumen no confidencial, en el que se relacione a los documentos presentados conforme al siguiente capítulo “Confidencialidad”.
- D)** Listado de vehículos que serían afectados a la prestación del servicio a ser contratado, de acuerdo a lo estipulado en cláusula primera de Objeto.
- E)** Habilitación para la descarga de líquidos emitida por la autoridad municipal correspondiente (Intendencia de Montevideo y/o Intendencia de Canelones).
- F)** Documento que establezca el monto al que asciende únicamente la prestación del servicio solicitado, excluyendo el valor de los materiales e insumos necesarios para el cumplimiento del servicio en los términos solicitados por el presente pliego; a los solos efectos de determinar el monto de depósito de garantía exigido en el apartado I de la cláusula 18 (Ley Tercerizaciones).

La Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo de dos días hábiles para que subsane la omisión de la documentación indicada en los literales precedentes en el marco del artículo 65 del TOCAF. Si la misma no fuera subsanada en dicho plazo, la oferta será desestimada; excepto lo solicitado en el literal B cuya omisión no podrá subsanarse en ningún plazo.

- G)** En caso de que el oferente cuente con antecedentes positivos deberá presentar las correspondientes notas, con el contenido detallado en el ordinal I del capítulo 16 del presente Pliego a los efectos de realizar la valoración técnica de su oferta.

En caso de que no surja de RUPE el certificado notarial validado que acredite la constitución de la empresa, vigencia, integración, objeto social, representación legal y facultades, la Administración podrá solicitarle al oferente que regularice su situación en RUPE en un plazo de dos días hábiles según lo establecido por el artículo 65 del TOCAF.

La omisión de la documentación expresada son casos a título enunciativo (no taxativo) de las hipótesis previstas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, sin perjuicio entonces de los demás casos de defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia que hubiere, por los cuales también podrá procederse al otorgamiento del referido plazo de dos días hábiles.

Se establece que el Anexo I es formulario propuesto por la Administración a los oferentes a los efectos de facilitar la confección de las propuestas. En tal sentido, no será causal de desestimación de la oferta el mero hecho de presentar documento que tenga formato distinto al mismo.

Se considerarán válidas las ofertas que cumplan con las siguientes especificaciones:

- a) Que el oferente se encuentre registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para recibir ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.
- b) Que el giro social de la empresa oferente se adecúe al objeto del presente llamado.

10) Confidencialidad

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12 .2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si

considera que la información presentada con carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativo al oferente, que pudiera ser útil para un competidor
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considerará información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta, conforme al Dictamen N° 7/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9/6/2017.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas

concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

11) Precio y cotización

Los oferentes deberán cotizar el monto total de los trabajos, desglosándose costo total y unitario para cada ítem ofertado en moneda nacional con impuestos incluidos. En caso de que no se incluyan los impuestos al precio, se considerará que el precio cotizado comprende todos los impuestos.

El llamado admite cotización parcial, por lo que los oferentes podrán cotizar la totalidad de los ítems o alguno de ellos, debiéndose cotizar preceptivamente la totalidad de los renglones que componen cada ítem.

Si el oferente desea cotizar los servicios a realizar en el departamento de Montevideo y los servicios a realizar en el departamento de Canelones (La Floresta) deberá presentar dos Anexos II (Cuadro de Cotización), uno para cada una de las localidades donde se deberán realizar los mismos.

Para el caso de cotizar un precio distinto en caso de urgencia, deberá completar el espacio destinado para ello en el Cuadro correspondiente. De no ser así se entenderá que el precio para casos de urgencia no varía respecto del precio cotizado para el resto de los servicios que no revisten tal calidad.

Se cotizará **crédito 90 días**, a concretarse una vez presentada la correspondiente factura conformada en la oficina de INAU que corresponda.

12) Ajuste de precios

Los precios se actualizarán anualmente el 1º de enero de cada año, a través de la siguiente paramétrica:

$$P_1 = PO * [(IPC1 / IPC0)]$$

P0= Precio cotizado en la propuesta

P1= Precio actualizado de la propuesta

IPC0=Índice de Precios al Consumo (IPC) al mes anterior a la fecha de la apertura de ofertas.

IPC1= Índice de Precios al Consumo (IPC) del cierre de mes anterior al ajuste.

Para el cálculo de la variación del IPC en el caso del primer ajuste, se considerará el período transcurrido entre el último día del mes anterior al de la apertura y el 31 de diciembre.

13) Plazo y garantía de mantenimiento de oferta

13.1 Plazo de mantenimiento de oferta. Comunicaciones de desistimientos.

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días hábiles a contar desde el día de la apertura de las mismas.

El plazo de vigencia será prorrogado automáticamente por única vez por 30 días hábiles, siempre y cuando el oferente no comunique por escrito su expreso desistimiento a la referida prórroga, antes del vencimiento del plazo de 120 días hábiles.

Una vez vencido el referido plazo de 120 días hábiles, o – en su caso – la prórroga correspondiente, las ofertas continuarán siendo válidas y obligarán al oferente, salvo que el respectivo oferente, a través de una

comunicación escrita, manifieste expresamente el desistimiento de su oferta. Tal comunicación sólo podrá emitirse mientras la Administración no haya solicitado lo establecido en el inciso segundo del capítulo 18 o notificado la Resolución de Adjudicación.

Las comunicaciones previstas en los dos incisos que anteceden sólo podrán ser presentadas ante el Departamento de Compras sito en Fernández Crespo 1796 Primer Piso.

13.2 Prohibición de cláusulas condicionales o indicativas de otros plazos

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos, caso contrario esta Administración podrá desestimar la oferta presentada.

13.3. Garantía de mantenimiento de oferta

El oferente se encuentra exonerado de realizar el depósito de garantía de mantenimiento de oferta.

En caso de incumplir con el deber de mantenimiento de la oferta, se sancionará al incumplidor con una multa equivalente al 5% del monto máximo de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 64 del TOCAF.

14) Regímenes de Preferencia

El INAU se acoge a los siguientes regímenes de preferencia que se detallan a continuación:

A) PREFERENCIA A LA INDUSTRIA NACIONAL

El oferente que desee acogerse a este régimen de preferencia previsto en el artículo 41 de la ley 18.362 y decretos N° 13/2009 y N° 164/2013,

deberá presentar además de lo solicitado en el capítulo 11 del presente Pliego, declaración jurada detallando los bienes y servicios que califiquen como nacionales.

En el caso de bienes, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del bien nacional puesto en almacenes del comprador.

En el caso de servicios, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del servicio. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales, debiendo el proveedor identificar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En ausencia de declaración jurada, los bienes y servicios serán considerados como no nacionales.

B) SUBPROGRAMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE LAS MIPYMES.

El Oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME, previsto en los arts. 43 y 44 de la ley 18.632 y decretos n° 371/2010 y n° 164/2013, deberá presentar además de la documentación solicitada en el capítulo 9 del presente Pliego:

- el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:
 - su condición de MIPYME.
 - que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión
 - la declaración jurada donde se indique que el bien o servicio tiene carácter nacional.

En ausencia de declaración, los bienes o servicios serán considerados como no nacionales.

RESERVA DE MERCADO.

En caso de que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto 371/010, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta, siempre que no esté inhabilitado este mecanismo en las condiciones particulares del llamado.

En caso de que el ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, el mismo no resultará de aplicación. Se incluirá en la pestaña “Aclaraciones del Llamado” la fundamentación de esta decisión.

15) Evaluación de las ofertas

Las ofertas se evaluarán desde el punto de vista formal, técnico y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descritas en las condiciones particulares de este llamado.

La admisión inicial de una oferta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constatará luego defectos que violan requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el pliego respectivo.

La Administración se reserva el derecho de determinar a su exclusivo juicio y en forma definitiva si el proponente posee la capacidad financiera para prestar el servicio, así como aceptar ofertas que contengan cláusulas de limitación de responsabilidad. La Administración podrá solicitar información adicional para determinar la capacidad financiera en un plazo que se establecerá, pudiendo los oferentes recurrir a lo dispuesto en el capítulo 10 de este Pliego.

La falta de información suficiente para hacer un juicio fundado de una oferta podrá significar el rechazo de la misma, sin perjuicio de las facultades de la Administración de poder solicitar a cualquier oferente

las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta, y de recabar otros asesoramientos, dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

16) Criterios de evaluación de ofertas y ponderación de los mismos.

Para aquellas ofertas que superen el juicio de admisibilidad, esto es que cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego, se procederá a evaluar las mismas teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 48 literal C numeral 1 del TOCAF, aplicando los siguientes criterios de evaluación y su ponderación:

Valoración técnica: 50 puntos

Valoración económica: 50 puntos

I) Valoración técnica

1) Antecedentes

Se tendrán en cuenta los antecedentes de la empresa en contrataciones anteriores con objeto similar (ya sea con el INAU o con otras Instituciones Públicas y/o privadas) en los últimos 5 años, otorgándose 10 (diez) puntos por cada contrato adjudicado, considerándose hasta un máximo de 5 (cinco) contratos.

Para acreditar los mismos el oferente deberá presentar notas de las cuales surjan los siguientes datos:

- A)** Nombre, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico del Organismo Público / Institución Privada que lo contrató.
- B)** Tipo y número de procedimiento público en el cual resultó adjudicatario (si aplica).
- C)** Breve descripción del objeto de cada contratación detallando las principales características del servicio brindado.
- D)** Período de contratación (si aplica).
- E)** Monto de la adjudicación.
- F)** Conformidad respecto del servicio prestado.
- G)** Firma y sello (o aclaración de firma) del funcionario/ persona autorizada del Organismo Público / Institución Privada emisor de la nota.

Si las notas presentadas omitieran alguno de los contenidos solicitados, los mismos podrán ser aportados por el oferente a solicitud, **excepto** lo solicitado en los literales F y G.

Cada una de las siguientes sanciones registradas en el RUPE en los últimos cinco años restarán al puntaje obtenido los siguientes puntos, obteniéndose así el puntaje final (el cual, en caso de resultar matemáticamente negativo, se computará igual a 0 (cero):

- Por cada advertencia se restará 1 (un) punto.
- Por cada multa se restarán 2 (dos) puntos.
- Por cada suspensión se restarán 3 (tres) puntos.

Por otras sanciones no establecidas anteriormente se restará 1 (un) punto.

II) Valoración económica.

La oferta de menor precio obtendrá un puntaje de **50 puntos**. El resto de las propuestas se evaluarán de acuerdo a una regla de tres inversa, en función del siguiente cálculo:

- Puntaje de Evaluación Económica = $50 \times (PPME/PPE)$

- PPME = Precio de la Propuesta más Económica
- PPE = Precio de la Propuesta Evaluada

La evaluación de las ofertas presentadas se llevará a cabo por cada uno de los ítems.

17) Negociación.

Cuando corresponda, el INAU podrá utilizar el mecanismo de negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

18) Adjudicación

La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que precalifiquen en base a la evaluación formal y el juicio de admisibilidad adjudicándose a la oferta que resulte mejor evaluada según los criterios de ponderación establecidos en este pliego.

La adjudicación de este llamado podrá hacerse de forma parcial y/o dividida.

Una vez dictada la Resolución de adjudicación se solicitará al adjudicatario que en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar del siguiente a tal solicitud, acredite:

- Haber adquirido la calidad de Activo o Activo SIIF en el Rupe.
- La vigencia de los certificados que surgen del citado Registro.
- La ausencia de elementos que inhiban su contratación.

Al momento de la notificación, se solicitará al adjudicatario que:

- I) En un plazo de **cinco (5) días** corridos a contar del siguiente a la notificación presente:
 - Documento acreditante de que se realizó depósito de garantía de cumplimiento de la Ley de Tercerizaciones.

En contrataciones cuyo objeto abarque total o parcialmente la prestación de servicios, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5% del total del contrato por concepto de garantía de Ley de Tercerizaciones, la cual cubre los incumplimientos derivados de las obligaciones establecidas en las Leyes números 18.099 y 18.251, así como en sus leyes modificativas, interpretativas y concordantes. En el caso que el objeto de la contratación comprenda suministros y servicios, se deberá depositar el 5% por concepto de garantía de Ley de Tercerizaciones por la cuota parte correspondiente al servicio. Dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta un año después de la finalización efectiva del contrato, en virtud del régimen de interrupción del plazo de prescripción de las acciones originadas en las relaciones de trabajo, previsto en el art. 1 de la Ley 18.091 del 19/01/17.

Garantías admitidas: El adjudicatario constituirá la garantía mediante alguna de las siguientes modalidades:

- a) Depósito en efectivo
- b) Valores Públicos computados por su valor nominal. Los valores en títulos tendrán que ser caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de INAU.
- c) Fianza o aval bancario de un Banco de Plaza o de un Banco extranjero avalado por un Banco del país, el cual será responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza.

La garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

- d) Póliza de seguro de fianza emitida por Compañía de Seguros que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y que haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas

pólizas.

La póliza no podrá excluir coberturas por incumplimientos de origen legal y/o reglamentario.

INAU se reserva el derecho de aceptar o no las Pólizas, luego de analizar el contenido de sus cláusulas.

En caso de depositar la garantía en una moneda diferente a la establecida en el Pliego de Condiciones Particulares, se determinará la equivalencia de las monedas considerando el tipo de cambio vendedor vigente en la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el último día hábil anterior a la fecha de depósito, de caución o de emitido el aval o fianza.

II) En un plazo de **diez (10) días** corridos a contar del siguiente a la notificación, presente la documentación que corresponda según se indica:

1- Constancia expedida por la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (ex Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados), que acredite que se cumplió la obligación de inscribir en las planillas de trabajo un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones, medio oficial, oficial o similares, a personas liberadas que se encuentren registradas en la Bolsa de Trabajo de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (artículo 14 de la Ley N° 17.897 y Decreto reglamentario N° 226/006) o certificado negativo; según corresponda.

2- Planilla de Trabajo Unificada del MTSS y BPS.

3- Todo otro documento, certificado o recaudo nacional o departamental que sea obligatorio presentar de acuerdo al rubro que se licita y que no está incluido en la enumeración precedente o la constancia de que está exento de alguna de las obligaciones referidas.

III) En un plazo de **quince (15) días** hábiles contados a partir del día

siguiente a la notificación de la Resolución de Adjudicación, presente:

-El certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que el bien o servicio califica como nacional, en caso de acogerse a la preferencia a la Industria Nacional (Art. 41 Ley 18362 y Decreto 13/009), o si se acogió a alguno de los instrumentos de preferencia previstos en el Decreto 371/010.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

Los adjudicatarios se encuentran exonerados de realizar el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato. La resolución de adjudicación se publicará en el sitio web de Compras y Contrataciones del Estado.

19) Obligaciones del adjudicatario.

a) Plazo de cumplimiento

- El Departamento Intendencia solicitará vía mail a la empresa adjudicataria el presupuesto por el servicio que INAU requiera. Una vez recibida dicha solicitud, el adjudicatario deberá realizar el relevamiento y metraje correspondientes, y comunicar al Departamento de Intendencia dicho presupuesto dentro del plazo máximo de 24 horas hábiles computado desde la fecha de recepción de la mencionada solicitud.
- Las fechas en que se realizarán los servicios que se demandan serán coordinadas previamente con el Departamento Intendencia; salvo los trabajos de urgencia, los que se deberán realizar dentro de las 24 hs. una vez solicitados por el Departamento Intendencia.
- Todo presupuesto debe siempre estar de acuerdo con los montos correspondientes adjudicados en el presente Concurso de Precios.

- En todos los casos, el adjudicatario deberá instrumentar las medidas de seguridad necesarias para el debido cuidado durante el cumplimiento del servicio, con el fin de evitar accidentes directos o indirectos y/o daños materiales.

Al finalizar el servicio, la empresa adjudicataria retirará todos los materiales desinstalados y las herramientas empleadas, realizándose la limpieza que pueda corresponder.

b) Coordinación para la entrega.

El adjudicatario se obliga a comunicar al Departamento de Intendencia que el respectivo mantenimiento ya se realizó. Dicha comunicación se deberá realizar el mismo día en que dichas condiciones se configuran.

El Departamento de Intendencia y el adjudicatario coordinarán fecha y hora en que, respetando los plazos previstos en los literales que anteceden, se concretarán las entregas correspondientes.

c) Obligaciones laborales.

El adjudicatario debe respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios en lo que refiere a la retribución de los trabajadores asignados al cumplimiento de dichas tareas de conformidad con lo dispuesto por el art. 1 de la ley 18.098. Asimismo, el Organismo se reserva: a) el derecho de exigir a la empresa adjudicataria, como condición previa al pago de los servicios prestados, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como contribuciones de seguridad social y el cumplimiento de normas de seguridad e higiene y demás que correspondieren. b) La facultad de retener de los pagos adeudados en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa adjudicataria

20) Incumplimientos.

En caso de que no se cumpla con las condiciones establecidas en el presente Pliego se aplicará el siguiente sistema de sanciones:

1er. incumplimiento: Una vez que sea denunciado el incumplimiento, quien supervise el servicio notificará por escrito al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos se le aplicará un descuento equivalente al 10 % (diez) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento.

2º incumplimiento: La unidad notificará nuevamente al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos se le aplicará un descuento equivalente al 15 % (quince) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento.

3er. incumplimiento: La unidad notificará nuevamente al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos se le aplicará un descuento equivalente al 20 % (veinte) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, quedando la Administración habilitada a rescindir el contrato.

Todo esto sin perjuicio de otras acciones administrativas y/o civiles que correspondan.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente la administración se reserva la facultad de rescindir el contrato en caso de que el adjudicatario incurra en cualquier instancia del contrato en tres incumplimientos sucesivos debidamente documentados o en un incumplimiento de suma gravedad.

21) Pagos

Los servicios licitados se abonarán al adjudicatario en moneda nacional dentro de los 90 días de presentada la factura conformada en la oficina de INAU que corresponda.

La fecha de la factura deberá coincidir con la fecha de la prestación del servicio siempre que se cuente con la conformidad de la recepción del mismo.

Para el caso de que el tiempo insumido para el pago sobrepase el plazo de 90 días mes de factura establecido, no se podrá prever en la oferta un recargo que supere el interés vigente para los recargos por financiación que fije la Dirección General Impositiva, lo que deberá manifestarse expresamente en la cotización.

22) Mora y sanciones

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

En caso de rescisión del contrato es de aplicación lo dispuesto en el art. 70 del TOCAF.

23) Cesión de créditos

Cuando se configure una cesión de crédito de facturas a cobrar (según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la misma deberá ser presentada en la División Financiero Contable.

Dentro de los tres días siguientes a la recepción, la División Jurídica a través del Departamento Notarial dará respuesta sobre la cesión de crédito solicitada aceptando o denegando la misma.

En dicha Resolución se expresará:

- a) La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente (aún las meramente personales),
- b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego y por el cumplimiento del suministro, servicio u obra y trabajos públicos.

No se aceptarán cesiones genéricas de derechos de créditos del presente procedimiento licitatorio.

24) La Oficina referente del presente Llamado será el Departamento de Intendencia dependiente de la División Logística del Instituto.

ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE

El/los que suscribe/n _____ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en el RUPE) en representación de _____ (nombre de la empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta presentada vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado _____ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el Artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMAS: _____

ACLARACIÓN: _____

C.I:



Anexo II - Cuadro de Cotización

ÍTEM Nº	Código o SICE	ÍTEM	SERVICIOS	DESCRIPCIÓN DE CADA SERVICIO	Cantidad anual HASTA	Precio Unitario s/ Impuesto	Precio Total s/ Impuesto	Precio Total c/ Impuesto			
1		SERVICIOS de BAROMÉTRICO A	Desagote de depósitos Sanitarios y cámara Sépticas (m3)	Extracción de Líquidos m3	950 (m3)						
				Extracción de Barros m3	20 (m3)						
				Extracción de Sólidos m3	20 (m3)						
			Limpieza de interceptores de grasa (unidad)	Limpieza de interceptores de grasa (unidad)	15 (unidad)						
			Limpieza de cámara de inspección (unidad)	Cámara de 60 x 110 (unidad)	10 (unidad)						
				Cámara de 60 x 60 (unidad)	30 (unidad)						
				Cámara de 40 x 40 (unidad)	10 (unidad)						
			Desobstrucción de cañerías (metro lineal)	Cañería primaria (metro lineal)	15 (mt lineal)						
				Cañería secundaria (metro lineal)	15 (mt lineal)						
			Retiro de materiales no degradables dentro de los depósitos Sanitarios y cámaras Sépticas (m3)	Retiro de materiales no degradables dentro de los depósitos Sanitarios y cámaras Sépticas (m3)	15 (mt3)						
			Monto adicional unitario sin Impuesto por servicio urgente								
			Monto adicional total sin Impuesto por HASTA 20 servicios urgentes								
			Monto adicional total con Impuesto por HASTA 20 servicios urgentes								
Monto adicional unitario sin Impuesto por servicio a cumplirse en La Floresta											
Monto adicional total sin Impuesto por HASTA 15 servicios a cumplirse en La Floresta											
Monto adicional total con Impuesto por HASTA 15 servicios a cumplirse en La Floresta											
Precio Total con Impuesto al que asciende la Propuesta (*)											
* - Es la suma de todos los casilleros de "Precio Total con Impuesto" y los dos Montos adicionales totales con impuesto.											